

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 41
SERIE 2015-2016-44

APROBADA:

13 DE JUNIO DE 2016

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE AMADEO, NÚMERO 2, ESQUINA CALLE DE DIEGO, EN EL PUEBLO DE CAROLINA, Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA "LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO", LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y financiamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) propiedad, localizada en la Calle Amadeo, Número 2, Esquina Calle De Diego, del Pueblo de Carolina, para continuar con el Plan de Redesarrollo del Centro Tradicional Urbano.

POR CUANTO: De acuerdo con un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Estatal Número CG 48, y licencia Número 171 EPA, la propiedad objeto de esta Resolución, tiene un valor de mercado de trescientos treinta y siete mil trescientos dólares (\$337,300.00), cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de la misma, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio de Ley. El Tasador

Revisor, Raúl O. Barreras Rivera, licencia estatal Número 47, licencia Número 571 EPA, confirmó dicho valor.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Declarar de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) propiedad, localizada en la Calle Amadeo, Número 2, Esquina calle de Diego, en el pueblo de Carolina y para autorizar al Alcalde, a adquirir dicha propiedad, mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 2da: La misma se describe registralmente como a continuación:

Urbana: BARRIO PUEBLO DE CAROLINA de Carolina Sur. Lote: 1-33. Cabida: 213.15 Metros Cuadrados. Linderos: Por el Norte, en 14.45 metros, con la Calle José Celso Barbosa; por el Sur, en 14.45 metros, con el solar número 2 de la manzana número 33, edificada con casa de Felipe Reyes, hoy su Sucesión y Sucesión Colón; por el Este, en 17.60 metros con la Calle José de Diego, edificado con casa de José Fidalgo hoy Cesra Castaño; por el Oeste, en 17.60 metros con el solar número 16 de la misma manzana 33 del plano del municipio. Luego de una mensura según inscripción 6ta, resultó dicho solar con 14 metros 45 centímetros de frente por 17 metros 60 centímetros de fondo. De la inscripción 10ma expresa que dicho solar contiene una cabida de 270.00 metros cuadrados. Sobre el solar antes descrito Enclava una casa de concreto armado de dos plantas, techada hoy de concreto, piso de mosaicos, garaje y marquesina, anexos.

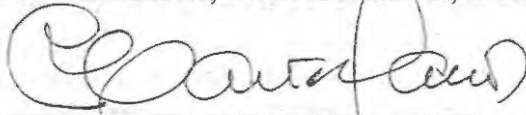
Consta inscrita en el FOLIO 190 del TOMO 269 de Carolina. FINCA 1096, en la Segunda Sección del Registro de la Propiedad de Carolina (hoy Carolina Sur).

Se le identifica en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales con el Número de Catastro 20-088-077-079-04-001.

Sección 3era: Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicha propiedad, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

- Sección 4ta: Autorizar al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, a que proceda, si se expropia la propiedad, a expedir un cheque por la suma de (\$337,300.00), a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza, incluyendo retener balance del precio de compra y expedir cheques para el pago de cualquier deuda hipotecaria, o de cualquier índole que grave la propiedad, y/o contribuciones territoriales o de cualquier ley que graven a la misma y sean adeudadas.
- Sección 5ta: Autorizar además, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 6ta: Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente Ordenanza, queda derogada.
- Sección 7ma: Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Secretario de Justicia, Director de Finanzas y Presupuesto del Municipio de Carolina y al Programa de Desarrollo Comunal del Municipio de Carolina.
- SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DE JUNIO DE 2016.



REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 15 DÍAS DE
JUNIO DE 2016.



JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza 41 SERIE 2015-2016-44 del 13 de junio de 2016, según aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en Sesión Extraordinaria con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

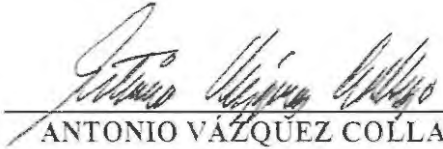
HON. REINALDO L. CASTELLANOS
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARIBEL LÓPEZ VAZQUEZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. SERGIO E. ESTEVEZ VELEZ
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS

AUSENTE -1* - AUSENTE EXCUSADO -0 - ABSTENCIÓN -0 - EN LA AFIRMATIVA -15- EN LA NEGATIVA -0-

* HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

Y para que así conste, expido la presente CERTIFICACIÓN, en Carolina, Puerto Rico, 14 de junio de 2016.


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

